



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00291-00

Encontrándose la presente acción para resolver frente a su admisión, se advierte que los hechos que dieron origen a la tutela ocurrieron en la ciudad de CALI -VALLE DEL CAUCA-, por lo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 1, numeral 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1983 de 2017 se RECHAZA por falta de competencia y se ordena enviarla a los Jueces Civiles Municipales de aquella urbe, por ser los llamados a conocer del amparo solicitado y no esta sede judicial.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente acción de tutela.

SEGUNDO. REMITIR por competencia, y de manera INMEDIATA, el expediente a la Oficina Judicial, para que sea sometido a reparto entre los juzgados civiles municipales de Cali -Valle del Cauca-.

TERCERO. COMUNICAR esta decisión al accionante, por el medio que resulte más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61affd2adb12267f1e641ee594839abd7988ea0d7ac14800c9
84b97eeba0dbd6**

Documento generado en 13/07/2020 10:49:17 AM